



R E S O L U C I Ó N

Ref.: D-329525-ET

D. Óscar Fernández – Capetillo Ruiz
Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas
Instituto de Salud Carlos III
Ministerio de Economía y Competitividad. Madrid

SOLICITANTE: D. Óscar Fernández – Capetillo Ruiz

ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Vice – Director de Investigación Traslacional y Director de Innovación
Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas
Instituto de Salud Carlos III
Ministerio de Economía y Competitividad. Madrid

ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

Catedrático en el “Instituto Karolinska de Estocolmo”. Estocolmo (Suecia)

Con fecha 04 de noviembre de 2016, la Directora de la Oficina de Conflictos de Intereses, en uso de las atribuciones delegadas por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio de 2012 (B.O.E. de 21 de junio de 2012), ha adoptado la siguiente resolución:

“Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre; y de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Subsecretario de Economía y Competitividad.

Este Ministerio resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, excluyéndose de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que está adscrito el interesado o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo desempeñar la actividad privada en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación. Madrid, 04 de noviembre de 2016. La Directora de la Oficina de Conflictos de Intereses, Flor María López Laguna.”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

Recibí: (Fecha y firma)

Madrid, 04 de noviembre de 2016.

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE INCOMPATIBILIDADES,

